

Reglamento de régimen interno

Instituto Universitario de Investigación de la Facultad

Padre Ossó

Índice:

TÍTULO I: Disposiciones generales	3
Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico.	3
Artículo 2. Fines	3
Artículo 3. Grupos de investigación	3
Artículo 4. Medios	3
TÍTULO II: Funciones	4
Artículo 5. Funciones	4
TÍTULO III: Áreas	5
Artículo 6. Áreas	5
TÍTULO IV: Miembros	6
Artículo 7. Miembros	6
Artículo 8. Acceso	7
Artículo 9. Cese	7
Artículo 10. Retribuciones	8
Artículo 11. Obligaciones y derechos de los miembros	8
TÍTULO V: Órganos de gobierno y gestión	8
Artículo 12. Órganos de gobierno	8
Artículo 13. Composición del Consejo de Gobierno	9
Artículo 14. Funcionamiento del Consejo de Gobierno	9
Artículo 15. Competencias del Consejo de Gobierno	9
Artículo 16. Reuniones del Consejo de Gobierno	10
Artículo 17. Dirección	10
Artículo 18. Competencias de la Dirección	10



Artículo 19. Equipo técnico.....	11
Artículo 20. Competencias del equipo técnico.....	11
TÍTULO VI: Órganos de apoyo	11
Artículo 21. Órganos de apoyo	11
TÍTULO VII: Financiación	12
Artículo 22. Fuentes de financiación	12
TÍTULO VIII: Reforma de este reglamento	13
Artículo 23. Modificaciones al reglamento	13

TÍTULO I: Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico.

El Instituto Universitario de Investigación de la Facultad Padre Ossó (en adelante el Instituto) es un organismo científico dependiente de la Facultad Padre Ossó, creado al amparo de lo previsto en el art. 54 del Título VI de los Estatutos de esta institución, aprobados con fecha de 13 de mayo de 2015 por el Patronato de la Fundación Educativa Padre Ossó.

Artículo 2. Fines

La finalidad del Instituto es la generación, difusión y transferencia de conocimiento científico en el marco de la Facultad Padre Ossó.

De manera específica, el Instituto se orienta al desarrollo de investigación aplicada de carácter social, sociosanitario, educativo y con un enfoque transdisciplinar, y encaminada a la mejora de las condiciones y la calidad de vida de la población, especialmente de aquella residente en el Principado de Asturias.

Artículo 3. Grupos de investigación

El Instituto es el órgano en el que se integran, crean y establecen relaciones de dependencia los grupos de investigación dirigidos por Personal Docente e Investigador (en adelante PDI) de la Facultad Padre Ossó. Lo hacen de acuerdo con el reglamento de grupos de investigación vigente.

Artículo 4. Medios

El Instituto desarrolla su actividad con sus propios medios, o en colaboración con otras organizaciones del ámbito local, autonómico, nacional o internacional, ya sean públicas y/o privadas, así como con otras universidades.

A tal efecto, podrá suscribir convenios con instituciones públicas y privadas para fomentar la investigación científica y favorecer la vinculación entre aquella y la sociedad civil.

Para el desarrollo de su actividad, el Instituto dispondrá de un plan de actuación y de un presupuesto anual aprobado por la Dirección y el Consejo de Gobierno.

TÍTULO II: Funciones

Artículo 5. Funciones

Las funciones del Instituto son las siguientes:

- a) Dotar del marco para la creación y funcionamiento de grupos de investigación.
- b) Asesorar a los grupos de investigación en aspectos técnicos y de gestión propios de la actividad investigadora, para favorecer el pleno desarrollo de la misma.
- c) Colaborar con la Clínica Universitaria Inypema en la generación, difusión y transferencia del conocimiento que se produzca en el marco de su actividad.
- d) Fomentar actividades de carácter académico – investigador que promuevan la formación y el desarrollo de los grupos de investigación y de sus miembros.
- e) Establecer alianzas con agentes clave externos a la Facultad Padre Ossó para promover la actividad investigadora del Instituto.
- f) Cursar las solicitudes de tramos de investigación o transferencia del PDI con carga docente que pertenezca a la Facultad Padre Ossó en el momento de la solicitud.
- g) Supervisar y tramitar los proyectos de investigación, así como los contratos de investigación y/o transferencia que ejecuten los grupos de investigación que forman parte del Instituto.
- h) Gestionar al personal laboral, investigador, técnico u otro personal necesario para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica, y de aquellas personas o empresas con las que se establezcan acuerdos y contratos

para la prestación de un servicio, que se vinculen con actividades financiadas en el marco de actividad del Instituto.

- i) Publicar y gestionar convocatorias relacionadas con ayudas para investigación de carácter interno en la Facultad Padre Ossó.
- j) Analizar el impacto bibliométrico de la labor investigadora de los grupos de investigación del Instituto y de sus miembros.
- k) Favorecer la transferencia del conocimiento generado en el marco de los procesos de investigación de este Instituto.
- l) Velar por la imagen y reputación de la institución universitaria a la que el Instituto representa.

TÍTULO III: Áreas

Artículo 6. Áreas

La actividad del Instituto se articula en las siguientes áreas:

- a) Área de Grupos de Investigación: su finalidad es la de dotar del marco para la creación y desarrollo de grupos de investigación dirigidos por PDI de la Facultad Padre Ossó.
De igual modo, desarrolla las funciones necesarias para la asesoría y seguimiento técnico de la actividad de los grupos, y para la captación de fondos destinados a facilitar su actividad investigadora. También es responsable de la publicación y trámite de convocatorias internas de investigación.
- b) Área de Gestión: se encarga de la gestión económica de la actividad investigadora y de la gestión del personal no docente de la Facultad Padre Ossó que desarrolla funciones en el Instituto, así como de otras labores de gestión necesarias para el funcionamiento del Instituto.
- c) Área de Comunicación y Alianzas: encargada de facilitar las relaciones institucionales con agentes externos.

Asimismo, desempeña funciones relacionadas con la transferencia y divulgación de la actividad del Instituto en cuantos foros públicos y/o privados se estime oportuno, incluyendo la posibilidad de desarrollo y promoción de actividades encaminadas a la divulgación del conocimiento científico en los ámbitos de interés para el Instituto.

- d) Área de Formación en Investigación: destinada a facilitar espacios formativos en materia de investigación a todo el PDI, así como a investigadores/as en formación, o a cuantas personas vinculadas a la actividad investigadora de la Facultad Padre Ossó lo precisen.
- e) Área de Bibliometría: se encarga del seguimiento de los indicios de calidad de la actividad investigadora generada en el marco de la Facultad Padre Ossó. De igual modo, presta asesoramiento al PDI de la Facultad Padre Ossó, independientemente de que forme o no parte de sus grupos de investigación, en materia de acreditación para las diferentes figuras de profesorado universitario existentes en el marco universitario español.

TÍTULO IV: Miembros

Artículo 7. Miembros

Son miembros del Instituto Universitario de Investigación:

- a) El PDI de la Facultad Padre Ossó vinculado con grupos de investigación del Instituto.
- b) El personal investigador del propio Instituto.
- c) Los estudiantes de posgrado que desarrollen su actividad vinculada con los grupos de investigación del Instituto.
- d) Las personas integradas en los órganos de gobierno del Instituto.
- e) El personal técnico, de gestión y de administración y servicios (en adelante PTGAS) de la Facultad Padre Ossó, que de manera parcial o completa dedica su actividad en las labores del Instituto.

Asimismo, podrán ser consideradas como miembros colaboradores otras personas externas a la Facultad Padre Ossó, bajo las siguientes circunstancias:

- a) Que sean miembros externos de grupos de investigación en activo del Instituto.
- b) Personas que, sin ser miembros de ninguno de los grupos, sean distinguidas por el Consejo de Gobierno del Instituto con esta categoría debido a su reconocido prestigio.

Artículo 8. Acceso

El acceso a la condición de miembro del Instituto es automático para el personal contratado con vinculación al Instituto, y para investigadores/as que integren los grupos de investigación del Instituto.

De igual modo, cualquier otra modalidad de integración en el Instituto que recoja el presente documento tendrá lugar a propuesta del Consejo de Gobierno del Instituto.

Artículo 9. Cese

El cese de vinculación al Instituto para cualquiera de sus miembros se hará efectivo bajo cualesquiera de las siguientes condiciones:

- a) A petición de la persona interesada, dirigida a la Dirección del Instituto.
- b) Consecuencia del cese de actividad del grupo de investigación al que estaba adscrito, bajo las condiciones recogidas en el reglamento de funcionamiento de grupos de investigación.
- c) Para estudiantes de posgrado, a fecha fin de sus estudios.
- d) Cese de actividad como PDI o PTGAS, en la Facultad Padre Ossó.
- e) Por decisión argumentada de la Dirección del Instituto, del Consejo de Gobierno del Instituto o por el/la decano/a de la Facultad Padre Ossó.

Artículo 10. Retribuciones

El PDI, por su condición de miembro del Instituto, no recibe retribución alguna, sin perjuicio de aquellas retribuciones que se deban percibir por los servicios específicos que en él se presten.

Artículo 11. Obligaciones y derechos de los miembros

La condición de miembro establece las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el presente reglamento.
- b) Contribuir a la consecución de los fines del Instituto.
- c) Participar en las actividades que el Instituto planifique.
- d) Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes.
- e) Conocer y cumplir las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con la normativa correspondiente.

Derechos:

- a) Acceder a todos los recursos de los que dispone el Instituto, y que se encuentren recogidos en el presente documento.
- b) Recibir información sobre la actividad desarrollada por el Instituto.
- c) Recibir asesoramiento en aspectos técnicos y de gestión propios de la actividad investigadora que lleva a cabo, para favorecer el pleno desarrollo de esta.

TÍTULO V: Órganos de gobierno y gestión

Artículo 12. Órganos de gobierno

Los órganos que componen el gobierno y la gestión del Instituto son el Consejo de Gobierno del Instituto, la Comisión de Investigación de la Clínica Universitaria Inypema como órgano independiente, junto al cargo unipersonal de Dirección y el equipo técnico vinculado al Instituto.

Artículo 13. Composición del Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno es el órgano de máxima responsabilidad del Instituto y estará compuesto por:

- a) El/la decano/a de la Facultad Padre Ossó, que ostentará la presidencia del Consejo de Gobierno.
- b) El/la directora/a del Instituto, que desempeñará las funciones de secretario/a del Consejo.
- c) El/la gerente de la Facultad Padre Ossó, como vocal del mismo.
- d) Los/las directores/as de los grupos de investigación del Instituto, en calidad de vocales.
- e) Un/a representante del personal de administración y servicios de la Facultad Padre Ossó, en calidad de vocal designado por el/la decano/a de la Facultad.

Artículo 14. Funcionamiento del Consejo de Gobierno

En el régimen de convocatoria, constitución y adopción de acuerdos del Consejo de Gobierno será de aplicación lo establecido al efecto en los Estatutos de la Facultad Padre Ossó.

Artículo 15. Competencias del Consejo de Gobierno

Serán competencias del Consejo de Gobierno del Instituto:

- a) Aprobar y supervisar Plan de Actuación del Instituto.
- b) Considerar propuestas o recomendaciones de cualquiera de los órganos que componen el Instituto propuestas a través de la Dirección del Instituto.
- c) Presentar a los distintos órganos de la Facultad Padre Ossó cuantos asuntos se consideren pertinentes por medio del presidente del Consejo de Gobierno o la persona que este designe.
- d) Conocer cuántos asuntos incidan en el funcionamiento del Instituto, ejerciendo una función de supervisión y fiscalización de los mismos.

- e) Proponer la incorporación y cese de miembros al Instituto en las condiciones contempladas en el Título IV del presente reglamento.
- f) Determinar las líneas estratégicas de funcionamiento e investigación del Instituto.

Artículo 16. Reuniones del Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno del Instituto se reunirá, al menos, una vez al año.

Artículo 17. Dirección

La Dirección del Instituto será designada y cesada por el/la decano/a de la Facultad Padre Ossó.

La persona que ostente la dirección del Instituto deberá ser un/a doctor/a con vinculación contractual con la Facultad Padre Ossó en calidad de PDI.

La propuesta y cese de este cargo deberá ser formalmente comunicada por el/la decano/a de la Facultad al Consejo de Gobierno del Instituto.

Artículo 18. Competencias de la Dirección

Competencias del/la director/a:

- a) Ostentar la representación del Instituto.
- b) Gestionar, coordinar y dirigir su actividad y financiación en las diferentes áreas de funcionamiento.
- c) Supervisar el cumplimiento de la planificación presupuestaria del Instituto.
- d) Elevar al Consejo de Gobierno del Instituto cuantos asuntos sean de interés para el órgano, actuando en base a principios de transparencia.
- e) Elevar al Consejo de Gobierno del Instituto propuestas de planificación estratégica.
- f) Presentar las memorias económicas y de actividad del Instituto con carácter anual.

- g) Participar del Consejo de Gobierno del Instituto, así como de la Comisión de Investigación de la Clínica Universitaria Inypema.
- h) Responder a las propuestas planteadas por los órganos de gobierno del Instituto.

Artículo 19. Equipo técnico

El equipo técnico del Instituto estará compuesto por todas aquellas personas cuya labor contractual esté directamente vinculada con la actividad del Instituto, ya sea parcial o totalmente.

No se considera equipo técnico al PDI de la Facultad Padre Ossó, ni a personas externas que tengan la condición de miembros del Instituto.

El equipo técnico estará formado al menos por una Coordinación de Gestión y una Coordinación de Investigación, que dependen de manera directa del/la directora/a del Instituto.

Artículo 20. Competencias del equipo técnico

Son competencias del equipo técnico:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines y actividad del Instituto.
- b) Elevar cualquier tipo de propuesta a la Dirección.

TÍTULO VI: Órganos de apoyo

Artículo 21. Órganos de apoyo

Con el fin de velar por el correcto funcionamiento del Instituto, y junto a los órganos de gobierno y gestión, los siguientes órganos, departamentos y servicios de la Facultad Padre Ossó, si bien no dependen del Instituto, apoyarán en la medida de sus posibilidades a las diferentes áreas de actividad recogidas en el Título III del presente reglamento.

- a) Gerencia: será un órgano de apoyo al área de gestión del Instituto a fin de velar por el correcto desarrollo de su actividad económica, así como de cualquier gestión contractual vinculada a la actividad de este órgano.
- b) Departamento de Formación Permanente: apoyará al área de Formación en Investigación del Instituto, facilitando los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades formativas propuestas desde el Instituto de Investigación.
- c) Biblioteca: prestará apoyo a las labores de análisis bibliométrico que se formulan entre la actividad del Instituto. También en lo que respecta al estudio de índices bibliométricos en las convocatorias de sexenios, o el asesoramiento en procesos de acreditación a las diferentes figuras de profesorado universitario recogidas por la Ley.
- d) Departamento de Comunicación: apoyará las labores de transferencia y divulgación recogidas en el área de Comunicación y alianzas del Instituto Universitario de Investigación.

TÍTULO VII: Financiación

Artículo 22. Fuentes de financiación

Los medios económicos del Instituto estarán integrados por los siguientes recursos:

- a) Fondos asignados en los presupuestos generales de la Facultad Padre Ossó.
- b) Financiación externa de entidades públicas o privadas, asignada a la realización de trabajos y proyectos de investigación.
- c) Convenios o contratos con personas, sociedades o instituciones.
- d) Fondos provenientes de la prestación de servicios a otras entidades.
- e) Cualesquiera otros ingresos percibidos por razón de sus actividades.



FACULTAD PADRE OSSÓ



Universidad de Oviedo

TÍTULO VIII: Reforma de este reglamento

Artículo 23. Modificaciones al reglamento

La reforma del presente reglamento de régimen interno del Instituto Universitario de Investigación, en cualquiera de sus puntos, puede ser promovida por la Dirección, por el Consejo de Gobierno del Instituto o por el/la decano/a de la Facultad Padre Ossó. Estas modificaciones podrán ser aprobadas por la Facultad Padre Ossó en los órganos y fórmulas que establezcan sus estatutos.